



Resolución Ministerial

N° 072-2016-MIDIS

Lima, 04 ABR. 2016

VISTOS:

La comunicación de fecha 11 de marzo de 2016, remitida por la Organización Iniciativa Internacional para la Evaluación de Impacto (3ie, por sus siglas en inglés); el Informe N° 052-2016-MIDIS/SG/OGCAI, emitido por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Informe N° 045-2016-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la comunicación de fecha 11 de marzo de 2016, remitida por la Organización Iniciativa Internacional para la Evaluación de Impacto (3ie, por sus siglas en inglés), se cursó invitación al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que participe en un evento a realizarse del 11 al 15 de abril de 2016 en la ciudad de Londres, Reino Unido;

Que, a través del Informe N° 052-2016-MIDIS/SG/OGCAI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales opina que en atención a la temática y utilidad de la información que se pueda recoger en las "Reuniones preparatorias para la Conferencia de Miembros, VIII Conferencia de Miembros, XV Reunión de la Junta de Directiva de Miembros y eventos técnicos de la Semana de la Evidencia", considera de vital importancia la participación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al ser un espacio valioso donde se discutirá y analizará si las evaluaciones de impacto y las revisiones sistemáticas que se realizan en las intervenciones de desarrollo social realmente atienden a las necesidades de los tomadores de decisiones en cuanto al cumplimiento de los fines y propósitos de las intervenciones;

Que, de conformidad con la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, de otro lado, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación es el órgano de línea encargado de evaluar y hacer seguimiento a las políticas y programas en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, en este contexto, atendiendo a que la temática que se desarrollará en el citado evento se encuentra relacionada con los objetivos y competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta de interés institucional autorizar la participación del señor Luis Fernando Llanos Zavalaga, Director General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el indicado evento;



Que, el mencionado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, pues los gastos por concepto de viáticos y pasajes serán cubiertos por el organizador del evento, según lo señalado en el Informe N° 052-2016-MIDIS/SG/OGCAI, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Luis Fernando Llanos Zavalaga, Director General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Londres, Reino Unido, del 9 al 16 de abril de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberá presentar, ante la Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el referido viaje.

Artículo 4.- Encargar las funciones del cargo de Director General de Seguimiento y Evaluación al señor César Augusto Calmet Delgado, Director General de Gestión de Usuarios, en adición a sus funciones, a partir del 9 de abril de 2016 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Regístrese y comuníquese.



.....
Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL